

Modelo de ordenanza para la condonación de tasas de servicios urbanos municipales y contribución de mejoras.

Ordenanza

Artículo 1º: Condónase la deuda por Tasas de Servicios Urbanos Municipales y Contribución de mejoras, las diferencias y multas a que dieron lugar, que registren aquellos inmuebles que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza hubieren sido regularizados en el marco de la Ley 10.830, art. 4 inc. d por la Escribanía Gral. de Gobierno.

Artículo 2º: Respecto a los inmuebles que se regularizan dentro del marco de la Ley 10.830 art.4 inc.d, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presenta, se dispone:

- a) Condonación de la deuda por Tasa de Servicios Urbanos Municipales y Contribución de Mejoras que hubieran vencido hasta la entrada en vigencia de la presente.
- b) Exención del pago de la deuda vencida entre la fecha establecida en el inc. a y la fecha de instrumentación de la escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.

Artículo 4º: de forma.